



de celebrar sesión ordinaria y pública, la que abierta por la Presidencia, se dio principio por lectura de la sesión anterior y que fue aprobada, se dio cuenta de la correspondencia oficial habida desde la última sesión y disposiciones e mandatos del D. O. de la provincia que afectan a este municipio, acordando se de el mas exacto cumplimiento.

Seguidamente el Sr. Presidente, propone a los señores, si les parecia procedente, que los arbitrios municipales de este Ayuntamiento en el presente año, se cobren por administración, ó sea por cuenta de este Municipio, por creer que el Ayuntamiento tendra mayores ventajas que si se lleva a efecto esta cobranza por otro procedimiento.

En vista de lo expuesto anterior mente por la Presidencia, por unanimidad se acuerda: Que los arbitrios municipales, de uso forzoso de Pesas y Medidas, de Carnes frescas y saladas, y el de bebidas alcohólicas y espumosas, se lleve a efecto por administración en el presente ejercicio de 1945, y que al efecto se nombre Agente recaudador de los antedichos arbitrios con carácter interino, al vecino de esta localidad D. Diego Garrido Navarre, con el haber en concepto de pago por sus trabajos, del ocho % de las cantidades que cobre e ingresen en la Caja Municipal por tal concepto, cuyos ingresos del total recaudado, se hará el día ultimo de cada mes y en otros veces sea llamado hacer liquidación y entrega de los fondos que obren en su poder, y cesará en dicho cargo en el momento que esta Corporación lo acuerde, sin derecho a indemnización de ninguna clase ni concepto; y encontrándose presente en este acto D. Diego Garrido Navarre, acepta este cargo con las condiciones expuestas, y comprometiéndose además, a garantizar su gestión y cumplimiento, con todos sus bienes habidos y por haber, y en prueba de conformidad, firme la presente acta con los Sres. Gestores, haciéndole en este acto entrega

